

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
MRD/MMD/MGA/AVC



RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 272, DE 2020 DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, "CHILE COMPROMISO DE TODOS – FUNDACIONES Y CORPORACIONES –COVID 19 – SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2020"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0323

SANTIAGO, 02 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público Año 2020; en la Resolución Exenta N° 246, de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso Fondo Superación de la Pobreza "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones COVID 19 – Segundo Semestre" año 2020; en el Decreto N° 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile; los Decretos N°s 269 y 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en la Resolución Exenta N° 272, de 2020, que declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Chile compromiso de todos – Fundaciones y Corporaciones –COVID 19 – segundo semestre año 2020"; en la Resolución Exenta N° 099, de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba medidas que indica atendido el Brote de Coronavirus (COVID -19); en la Resolución N° 7 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República, y ;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, contempla recursos para la asignación y ejecución del “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”.
2. Que, la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, llamó a Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones COVID 19 – Segundo Semestre” año 2020, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante las Resolución Exenta N° 246 de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Que, una vez vencido el plazo de postulación establecido en el cronograma, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia procedió a revisar el cumplimiento de las formalidades de presentación de las postulaciones recibidas, conforme a lo exigido por las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 272, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso ya indicado. Dicha resolución fue publicada en la página web del Ministerio, el día 09 de octubre de 2020, entendiéndose notificados todos los postulantes, de acuerdo a lo dispuesto en las bases.
5. Que, por otra parte, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, regula los recursos de reposición y jerárquico, señalando en su artículo 59 que el recurso de reposición deberá interponerse en un plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, y en subsidio se podrá interponer el recurso jerárquico.
6. Que, en atención a lo anterior, las instituciones postulantes individualizadas en el presente acto administrativo, interpusieron recursos de reposición, según se indica, en contra de la Resolución Exenta N° 272, de 2020, ya mencionada.
7. Que, esta Subsecretaría revisó los recursos de reposición interpuestos, teniendo presente lo siguiente:
 - i.- Lo señalado de manera sostenida por la Contraloría General de la República en numerosos dictámenes, respecto a que las convocatorias y licitaciones de la Administración se encuentran regidas por los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, indicando que las bases constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los postulantes, y acorde con éstas, una vez que se aprueban y se presentan las propuestas, serán obligatorias a todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo por consiguiente modificarse o dejarse de cumplir. (Dictámenes N°36.695 y 65.507, ambos de 2011; 17.541, de 2017; 15.358, de 2018 de la Contraloría General de la República).
 - ii.- Que, atendido lo anterior, los requisitos de admisibilidad señalados en las bases del concurso deberán ser exigidos de manera igualitaria a la totalidad de los postulantes que participaron de la convocatoria, con el fin de no generar una situación de privilegio de una institución frente a otra, lo que se traduce respecto de la revisión de los recursos, en la prohibición de entregar antecedentes exigidos para la postulación junto al recurso interpuesto o de eximir a alguna de las instituciones del cumplimiento de algún requisito señalado en las bases.

8. Que, de conformidad con el examen de reposición en subsidio interpuesto, corresponde proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichas reclamaciones.
9. Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: DÉSE LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 272, de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones COVID 19 – Segundo Semestre” año 2020, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante las Resolución Exenta N° 246 de 2020, de esta Subsecretaría, en atención a que se advirtió un error en la evaluación de admisibilidad, en forma determinante en la dictación de la resolución recurrida.

FOLIO	INSTITUCIÓN POSTULANTE	RUT INSTITUCIÓN POSTULANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD	RESULTADO DE REPOSICIÓN.
6154	FUNDACIÓN CIAPE	65.179.797-7	ABRIENDO EL CAJÓN: PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DE EMPRENDEDORAS DE SAN JOSÉ DE MAIPO	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LETRA E) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. LA INSTITUCIÓN PRESENTA MÁS DE UN PROYECTO PARA UNA MISMA REGIÓN POR LO QUE SE TOMÓ EN CUENTA EL ÚLTIMO PROYECTO INGRESADO CORRESPONDIENTE A DICHA REGIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.4	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE DECLARA ADMISIBLE LA POSTULACIÓN POR CUANTO SE VERIFICÓ QUE LOS DOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDEN A DISTINTAS REGIONES DE EJECUCIÓN (VALPARAÍSO Y REGIÓN METROPOLITANA), POR LO QUE NO CORRESPONDE DEJAR INADMISIBLE EL PROYECTO FOLIO 6154

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 272, de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el sentido de eliminar la institución descrita en el artículo anterior del listado de instituciones inadmisibles, e incorporándola al listado de postulaciones admisibles con el fin de que continúen en el proceso y sean evaluadas conforme a lo dispuesto en las bases.

ARTÍCULO TERCERO: RECHÁZASE el recurso de reposición que se indica, interpuesto contra la Resolución Exenta N°272, de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones COVID 19 – Segundo Semestre” año 2020, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante las Resolución Exenta N°246, de 2020, de esta Subsecretaría atendiendo los criterios ya descritos en el considerando séptimo de la presente resolución, y en atención a que en la revisión de los antecedentes de la institución recurrente no se detectó error de la Administración en la resolución dictada, manteniéndose la causal de inadmisibilidad por no cumplir correctamente con las exigencias de admisibilidad establecidas en las bases concursales.

FOLIO	INSTITUCIÓN POSTULANTE	RUT INSTITUCIÓN POSTULANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD	RESULTADO RECURSOS DE REPOSICIÓN
8850	FUNDACIÓN REYES PARA EL MUNDO	65.177.688-0	TELETERAPIA Y CONCIENCIACIÓN SOBRE AUTISMO A LAS FAMILIAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO	<p>1.-ADJUNTA CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA, PERO ESTE NO SEÑALA EL DIRECTORIO DE LA INSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS EN E NUMERAL 4.2 LETRA B) DE LAS BASES.</p> <p>2.- NO ADJUNTA ANEXO 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES.</p> <p>3.-ADJUNTA DOCUMENTO, PERO NO CONSTA LA FACULTAD Y/ NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.</p>	<p>EVALUADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD:</p> <p>1.-ADJUNTA CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA, PERO ESTE NO SEÑALA EL DIRECTORIO DE LA INSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS EN E NUMERAL 4.2 LETRA B) DE LAS BASES.</p> <p>2.- NO ADJUNTA ANEXO 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES.</p> <p>3.-ADJUNTA DOCUMENTO, PERO NO CONSTA LA FACULTAD Y/ NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.</p>
6146	CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS CONECTADO S: ACORTAR LA BRECHA DIGITAL PARA EL ACCESO AL SISTEMA EDUCACIONAL Y A LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DURANTE LA PANDEMIA DE COVID 19	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: 1.- NO ADJUNTA CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 4.2 LETRA B) DE LAS BASES.	EVALUADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD: NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: NO ADJUNTA CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 4.2 LETRA B) DE LAS BASES.

ARTÍCULO CUARTO: **Notifíquese** a los recurrentes individualizados en los artículos precedentes, vía carta certificada que contenga una copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **Remítase** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, y copia impresa a la Oficina de Partes.

ARTÍCULO NOVENO: INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB
<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MFBI/CPP